



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 -2019 GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 15 AGO. 2019

### VISTOS:

Mediante Informe N° 377-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 02/08/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución sobre la solicitud de modificación Resolución Gerencial General Regional N° 149-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 02/07/2019, sobre aprobación en vías de regularización del expediente sobre ampliación de plazo de ejecución N° 02 del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES REGIÓN APURÍMAC", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 149-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 02/07/2019, se resuelve en su artículo primero aprobar en vías de regularización el Expediente sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 por el Periodo de 455 días calendarios (15 meses), comprendido a partir del 02 de marzo del 2019 al 29 de mayo del 2020, del Proyecto de Inversión denominado "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Micro Cuencas Antabamba Baja de la Provincia de Aymaraes – Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el 29/05/2020, ello conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución (...);

Que, en fecha 02/08/2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente Remite el Informe N° 377-2019-GR-APURIMAC/12GRRNGMA, al Director de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en el que solicita la modificación de las resoluciones entre ellas la Resolución Gerencial General Regional N° 149-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 02/07/2019, sobre la parte considerativa de la referida resolución;

Que, verificando el expediente se observa que en la parte considerativa se tiene los siguientes errores:

**PÁRRAFO CUARTO**, se ha incurrido en error en la que **DICE**: "(...) por lo que es necesario la ampliación del plazo de ejecución del proyecto sin incremento presupuestal, por el plazo de 15 meses hasta el **02/06/20120** tiempo que se proyecta culminar con la ejecución de las diferentes actividades, (...)" y **DEBE DECIR**: "(...) por lo que es necesario la ampliación del plazo de ejecución del proyecto sin incremento presupuestal, por el plazo de 15 meses hasta el **02/06/2020** tiempo que se proyecta culminar con la ejecución de las diferentes actividades, (...);

**PÁRRAFO SEXTO**: se ha incurrido en error en la que **DICE**: "(...) Informe N° 069-2019-GR-AP/GRRCGMA-SGRNAAP/COORD.ERP, (...); y **DEBE DECIR**: Informe N° 069-2019-GR-AP/GRRCGMA-SGRNAAP/COORDR.AAZ;

**PÁRRAFO OCHO**, se ha incurrido en error en la que **DICE**: "...", "para la ampliación del plazo de ejecución de un proyecto, el mismo que será por un periodo de tiempo de 445 días calendarios 15 meses, comprendido desde el 02 de marzo del 2019 **al 31 de mayo del 2020**"; y **DEBE DECIR**: "para la ampliación





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

del plazo de ejecución de un proyecto, el mismo que será por un periodo de tiempo de 445 días calendarios 15 meses, comprendido desde el 02 de marzo del 2019 al 29 de mayo del 2020”;

**PÁRRAFO NUEVE**, se ha incurrido en error en la que **DICE**: (...) en base a los argumentos técnicos expuestos por el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de Obra, recomienda otorgar la ampliación de plazo de ejecución N° 02, por 455 días calendarios (15 meses), comprendido a partir del 02 de marzo del 2019 al 31 de mayo del 2020, (...); y **DEBE DECIR**: (...) en base a los argumentos técnicos expuestos por el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de Obra, recomienda otorgar la Ampliación de plazo de ejecución N° 02, por 455 días calendarios (15 meses), comprendido a partir del 02 de marzo del 2019 al 29 de mayo del 2020, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral, **212.1 del artículo 212°**, establece que “*los errores, materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección únicamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayores análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC-GR de fecha 05/06/2019 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material en que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial General Regional N° 149-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/07/2019, en la parte considerativa en los párrafos siguientes:

### PÁRRAFO CUARTO:

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
(...) por lo que es necesario la ampliación del plazo de ejecución del proyecto sin incremento presupuestal, por el plazo de 15 meses hasta <u>el 02/06/20120</u> tiempo que se proyecta culminar con la ejecución de las diferentes actividades, (...)."	(...) por lo que es necesario la ampliación del plazo de ejecución del proyecto sin incremento presupuestal, por el plazo de 15 meses hasta <u>el 02/06/2020</u> tiempo que se proyecta culminar con la ejecución de las diferentes actividades, (...)."

### PÁRRAFO SEXTO:

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
"(...) Informe N° 069-2019-GR-AP/GRRCGMA-SGRNAAP/COORD. <u>ERP.</u>	Informe N° 069-2019-GR-AP/GRRCGMA-SGRNAAP/COORDR. <u>AAZ.</u>



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

**PÁRRAFO OCHO:**

DICE:	DEBE DECIR:
(...), "para la ampliación del plazo de ejecución de un proyecto, el mismo que será por un periodo de tiempo de 445 días calendarios 15 meses, comprendido desde el 02 de marzo del 2019 <u>al 31 de mayo del 2020</u> ".	"para la ampliación del plazo de ejecución de un proyecto, el mismo que será por un periodo de tiempo de 445 días calendarios 15 meses, comprendido desde el 02 de marzo del 2019 <u>al 29 de mayo del 2020</u> ".

**PÁRRAFO NUEVE:**

DICE:	DEBE DECIR:
(...) en base a los argumentos técnicos expuestos por el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de Obra, recomienda otorgar la ampliación de plazo de ejecución N° 02, por 455 días calendarios (15 meses), comprendido a partir del 02 de marzo del 2019 <u>al 31 de mayo del 2020, (...)</u> ".	(...) en base a los argumentos técnicos expuestos por el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de Obra, recomienda otorgar la Ampliación de plazo de ejecución N° 02, por 455 días calendarios (15 meses), comprendido a partir del 02 de marzo del 2019 <u>al 29 de mayo del 2020, (...)</u> ".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 149-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 02/07/2019.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente del Proyecto denominado "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE S REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

MMC/GG.  
EMLL/DRAJ.  
CFPS/ABOG.

